

GOBIERNO MUNICIPAL
MADERO
2024-2027
COMPROMISOS QUE TRANSFORMAN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMM/DOPPU/IALP/AD/007/2025

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS. TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS GAMÍÑO AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. BENITO AYALA GARCIA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACION Y URBANISMO Y EL C. GABRIEL VILCHEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. JONATHAN ODIN SANCHEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION IVCON S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

Juan Carlos Gamíño Avalos

D E C L A R A C I O N E S:

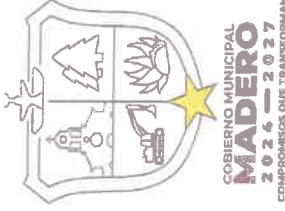
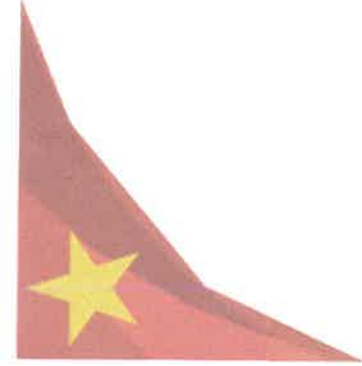
I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

Benito Ayala Garcia

- I.1.- Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la tesorería municipal del H. Ayuntamiento, comunicó la disponibilidad presupuestal mediante oficio número 225, de la inversión correspondiente a la obra materia del presente contrato, por medio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) en el ejercicio 2025. Y mediante acta de aprobación de cabildo número 28, de fecha 21 de agosto de 2025.
- I.2.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Revolución poniente, portal Hidalgo, número 35, Colonia Centro, C.P. 58480, Villa Madero, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.
- I.3.- Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso c) mediante la modalidad de ADJUDICACION DIRECTA, habiéndose adjudicado el presente contrato a "EL CONTRATISTA" conforme al Dictamen de Adjudicación de fecha 21 de agosto del 2025, emitida por la Dirección de obras públicas de "EL AYUNTAMIENTO".
- I.4.- Que, para la realización del presente contrato, contó con la autorización del Comité de Obra Pública, Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles", mediante acta de aprobación número 8 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 y 72 del Reglamento de Obra Pública, Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Madero.
- I.5.- Que designa al ING. ISIDRO CALDERON GARCIA, como Residente Supervisor de Obra de conformidad con oficio DROP/007/2025



Portal Hidalgo #35
(459) 341 2004
presidencia@madero.gob.mx



II.- EL CONTRATISTA” DECLARA:

- II.1.** Que acredita su legal existencia, con la Escritura Pública número 3289 de fecha 28 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 141, Notario del patrimonio inmobiliario federal y con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán a cargo del Lic. Armando Gilberto Manzano Alba.
- II.2.** Que su representante el **ARQ. JONATHAN ODIN SANCHEZ GONZALEZ** en su carácter, de representante legal, manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral** con número de folio: **1233072942397**, con clave de elector número **SNGNJN87071916H500**.
- II.3.-** Que se encuentra legalmente registrado conforme a las Leyes Mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.
- II.4** Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:
- Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado: **GEM/SCOPI/PCE/0055/2024**.
- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **ICI2012287J8**
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **Z4514248104**
- II.5** Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
- II.7** Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; así como su Reglamento; y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Ley Ambiental y de Protección del Estado en Relación al Manejo y sus Reglamentos; además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse; así como las demás normas que



Portal Hidalgo #35

(459) 341 2004

presidencia@madero.gob.mx

Benita April J.

Team Carlos (Cecilia)

regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato conforme al Reglamento del comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

11.8 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la **Calle Manuel Muñoz Col. Fracc Peña Blanca, No.81, Código Postal 58095, en Morelia, Michoacán de Ocampo**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” enciende a “EL CONTRATISTA” la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN MADERO, LOCALIDAD DE BUENAVISTA”; en la localidad de BUENA VISTA en el municipio de MADERO Michoacán, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso 11.6 del apartado II Segundo del Capítulo de Declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integrante de esta Cláusula.

Que los trabajos objeto del presente contrato, consisten en: SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE ALCANTARILLADO INICIANDO CON LIMPIEZA Y TRAZO, TRABAJOS DE EXCAVACION EN MATERIAL TIPO B Y DE ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, TRABAJOS DE AFINE Y COMPACTACION DE TALUDES Y FONDO, REALIZACION DE PLANTILLA APISONADA Y COMPACTADA, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PEAD CORRUGADO DE 24”, TRABAJOS DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, COLOCACION DE REGISTRO PLUVIAL RECTANGULAR, SE SEGUIRA CON TRABAJOS DE TERRACERIA REALIZANDO TRABAJOS DE LIMPIEZA Y TRAZO DESPALME EN CORTE Y EXCAVACION, TRABAJOS DE AFINE, COMPACTACION Y NIVELACION DEL TERRENO NATURAL, FORMACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE Y SEÑALAMIENTO VIAL.

dicha descripción se apega a lo establecido y que para ello es necesario acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia. Según lo estipulado en el artículo 71, fracción V y XVII, capítulo cuarto del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

Portal Hidalgo #35

(459) 341 2004

presidencia@madero.gob.mx



El monto del presente contrato es de: \$ 328,448.46 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A. TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el día 26 de agosto 2025, y a terminarla a más tardar el día 15 de septiembre de 2025 con plazo para la ejecución de los mismos de 21 días naturales, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra anexo al presente contrato, así mismo “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

CUARTA. - ANTICIPOS.

“EL AYUNTAMIENTO” para fines del presente contrato no se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos de obra de conformidad con “EL CONTRATISTA”.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos ejecutados de la obra, objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales de obra terminada, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra, presentada por “EL CONTRATISTA” a la Residencia de Supervisión de “EL AYUNTAMIENTO” mediante notas de bitácora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para revisión y firma. La Residencia de Supervisión de “EL AYUNTAMIENTO” efectuará la revisión y autorización de la estimación por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, serán presentadas por “EL CONTRATISTA” a la Residencia de Obra de “EL AYUNTAMIENTO”, las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de “EL AYUNTAMIENTO”, y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Michoacán.

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra:

- I. Factura y/o complemento de pago
- II. Caratula de estimación (análisis, calculo e integración de los importes a cada estimación).



Portal Hidalgo #35

(459) 341 2004

presidencia@madero.gob.mx

John Carlos Guzmán
Ben H. Ayón



GOBIERNO MUNICIPAL
MADERO
2024-2027
COMPROMISOS QUE TRANSFORMAN

- III. Estimación.
- IV. Resumen de estimación.
- V. Números generadores.
- VI. Concentrado de estimación (en caso de estimación última y finiquito).
- VII. Formato de finiquito (en caso de estimación última y finiquito).
- VIII. Notas de bitácora.
- IX. Controles de calidad y Pruebas de laboratorio (de ser el caso)
- X. Álbum fotográfico.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que En el caso de incumplimiento o atraso en los pagos de estimaciones y de ajuste de costo conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** se le pagará gastos financieros conforme a una tasa porcentual de hasta el cuatro por ciento por concepto de financiamiento de pago tardío. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades. o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá autorizar, el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración del convenio respectivo, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

SEXTA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y su Reglamento. Si transcurrido el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento no se otorga la fianza mediante la cual **"EL CONTRATISTA"** garantice el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar las garantías siguientes:

a).- GARANTÍA PARA LOS ANTIPIPOS: (en caso de otorgar anticipo)

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que formalice el Contrato, mediante póliza de fianza equivalente al 100% (cien por ciento), siendo un total del 30% de los anticipos, equivalentes al diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20 %), de conformidad con lo que establece la Cíausula Quinta del presente Contrato, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31, fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios,

Benita Ayala
Ston Calles Contrata

en concordancia con el artículo 103 de su Reglamento, dicha póliza deberá ser expedida a favor de la tesorería municipal de "EL AYUNTAMIENTO" y se sujetarán a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana. La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente Contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación que por escrito otorgue "EL AYUNTAMIENTO".

b). - FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento, póliza de fianza a favor de la tesorería municipal de "EL AYUNTAMIENTO", equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en concordancia con los artículo 104 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser otorgada por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana y se sujetara a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Esta fianza se cancelará previa aprobación que por escrito otorgue "EL AYUNTAMIENTO" una vez que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato y quede constituida la fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

c). - FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado. La presente fianza se otorga de conformidad con el Contrato de obra pública, y estará VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en concordancia con el artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL AYUNTAMIENTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máxima de treinta diez naturales, transcurridos este término sin que se hubieran realizado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo debiendo continuar vigente la garantía, según lo establece el artículo 108 del Reglamento de la Ley.

Benito Hidalgo
Don Carlos Cisneros



SÉPTIMA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"EL AYUNTAMIENTO", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se considerarán incorporadas al contrato y, por lo tanto, obligatorias para las partes.

Para la solicitud que proceda para las modificaciones en plazo y/o en monto de los contratos "EL CONTRATISTA" deberá solicitarlo por escrito directamente a la dirección de obras públicas de esta dependencia, presentándola debidamente requisita da previa revisión y validación por parte de la Dirección Ejecutora.

OCTAVA. - PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de "EL AYUNTAMIENTO":

- I.- La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios fuera de catálogo de conceptos.
- II.- El presupuesto por conceptos de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
- III.- Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados conforme a lo estipulado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
- IV.- La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.

V.- Copia de las notas de bitácora, en donde se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios.

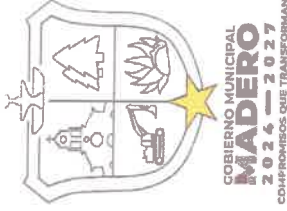
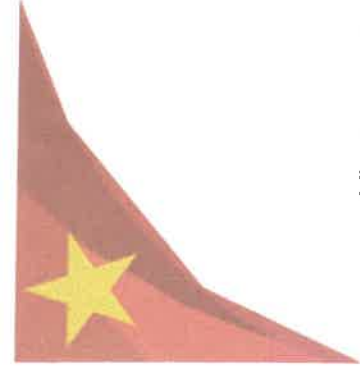
Portal Hidalgo #35

(459) 341 2004

presidencia@madero.gob.mx



Benita Reyna - Tom Calle Leuzinger



VI.- Fotografías demostrativas del material, personal, equipo empleado y alcances logrados.

VII.- Comprobación de la calidad lograda en la ejecución de los trabajos a través de pruebas de laboratorio.

VIII.- Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.

IX.- Dictamen de la Residencia de Supervisión de “EL AYUNTAMIENTO”, sobre la procedencia del concepto de trabajo extraordinario, descripción detallada del concepto, alcances del precio unitario, especificaciones de construcción, especificación particular, normas de control de calidad de los materiales, conciliado con “EL CONTRATISTA” respecto al precio unitario presentado.

Si durante la vigencia del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a “EL AYUNTAMIENTO”, para que ésta resuelva lo conducente; “EL CONTRATISTA” solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de “EL AYUNTAMIENTO”, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Para la determinación de los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, “EL AYUNTAMIENTO” junto con “EL CONTRATISTA” iniciará la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización, mediante un proceso, considerando las siguientes alternativas, siendo cada una excluyente de la anterior:

A.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate “EL AYUNTAMIENTO” estará facultada para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B.- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL AYUNTAMIENTO” considera factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C.- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, “EL AYUNTAMIENTO” aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores de precios unitarios en vigor, o en su defecto para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los

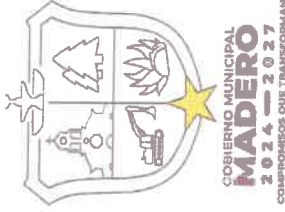


Portal Hidalgo #35

(459) 341 2004

presidencia@madero.gob.mx

Benito Aguirre, Sr. Benito Aguirre



elementos que sirvieron de base para formular los precios unitarios del tabulador, en uno y otro caso “EL CONTRATISTA” estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

D.- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), “EL CONTRATISTA” a requerimiento por escrito de “EL AYUNTAMIENTO” y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los análisis precios unitarios, acompañados de su respectiva documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver “EL AYUNTAMIENTO” en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que “EL CONTRATISTA” no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, “EL AYUNTAMIENTO” podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida “EL AYUNTAMIENTO”, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, material, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción, procedimiento de observación de rendimientos, número de observaciones de rendimientos y plazo de observaciones.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”.

Además, con el fin de que “EL AYUNTAMIENTO” pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, “EL CONTRATISTA” preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos por conceptos extraordinarios respectivos.

En este caso de trabajos por conceptos extraordinarios, “EL CONTRATISTA”, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante la Residencia de Supervisión de “EL AYUNTAMIENTO”, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida “EL AYUNTAMIENTO”.

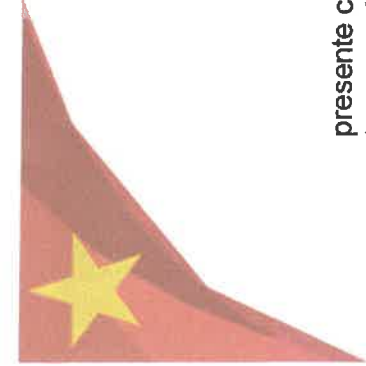
En todos estos casos, “EL AYUNTAMIENTO” dará por escrito a “EL CONTRATISTA” la orden de ejecución del concepto de trabajo extraordinario correspondiente.

Todos los casos de trabajo por conceptos extraordinarios, unidades de medición, alcances, especificaciones de construcción, especificaciones particulares, normas de control de calidad de los materiales y precios unitarios autorizados, se considerarán, aún y cuando no fuere señalado en el

Benito Aguilar, Sr. Alcalde Municipal

[Handwritten signature]





presente contrato, incorporados a él para todos los efectos que en consecuencia se deriven; por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por “EL CONTRATISTA” serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor al 5% de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de “EL CONTRATISTA” o de “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica. La revisión será promovida por “EL AYUNTAMIENTO” o a solicitud escrita de “EL CONTRATISTA”, la cual se deberá de acompañar con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente, “EL AYUNTAMIENTO, dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por “EL CONTRATISTA” resolverá sobre la procedencia de la petición.

Si “EL AYUNTAMIENTO” determina que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo revisando un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, conforme al artículo 178, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; la aplicación de este procedimiento, se sujetará a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, conforme a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa de ejecución de los trabajos vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a “EL CONTRATISTA”, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos, conforme al programa originalmente pactado.
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que determine el Banco de México, así como los publicados por la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. Cuando los relativos que requiera “EL CONTRATISTA” y “EL AYUNTAMIENTO” no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los

Benito H. Hidalgo
Tomás C. López

[Signature]



La tesorería del H. Ayuntamiento al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en el estado de Michoacán; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en tres tantos, en la localidad de Villa Madero, municipio de Madero, Michoacán, a los 22 días del mes de agosto del año 2025, dos mil veinticinco.



Juan Carlos Gamino Avalos
C. JUAN CARLOS GAMINO AVALOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE MADERO
 Y presidente del comité de obra publica



**MADERO, MICH.
 2024-2027
 OBRAS PUBLICAS
 Y URBANISMO**

Benito Ayala Garcia
C. BENITO AYALA GARCIA
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACION
 Y URBANISMO e integrante del comité de obra publica



Gabriel Vilchez Garcia
C. GABRIEL VILCHEZ GARCIA
 TESORERO MUNICIPAL DE MADERO, MICH.
 comité de obra publica
 TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"
Jonathan Odín Sánchez González

ARQ. JONATHAN ODIN SANCHEZ GONZALEZ
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION IVCON S.A. DE
 C.V.